En la Villa de Carauaca a veinte y ocho dias de el mes de Marzo
de el año de mill seiscientos y setenta y ocho años se junto el Consejo Just.a
y Regim.to desta como lo an de costumbre. Para tratar cosas del servicio de
Dios nro. S.r de su Mag. y bien desta villa conbiene a saber el S.r
D.n Garcia Alonso de Villalonga gov.or en ella por su Mag. y los S.res
D.n P.o Sanchez Maan Reg.or D.n Fran.co Diez Marin Robles
Ant.o de Robles Corregidor Xpoual Lopez Muñoz
D.n Esteuan de Morales y Marin Reg.or D.n Alcazar Procurador mayor.

Carne de macho

En este Xpoual Lopez Muñoz dio quenta q. auiendo echo dilig.a en
buscar carne de macho para el abasto desta villa solo a hallado
carne de machos q. por registro offrece D.n Fran.co Lopez Sanchez V.o
de Cehegin a precio de quatro reales y ocho quartos el arrelde libre de
derechos de y imposiciones q. se le a de asegurar su
precio en las carnicerias por el poco abono de los cortadores
y visto por la villa encomendaron dicho señor y si fuere otro medio
escriba y se admite el desq.o a dicho precio y lo asegure de
su procedido por cuenta y riesgo desta villa

Din.o de la s.s. M.a Cruz para aceyte

Acordaron q. en poco aueye q. se vende por mayor lo compre Ant.o
Gomez a deuer Fee de las demandas de su precio de libra en
Ger.mo Portaxada porq. del dinero incorporado en el caudal del peso
de la S.ma Cruz. Y lo q. fuere se pague con
el tiempo a la dicha M.a Cruz y lo q. fuere se pague
destino deste acuerdo el concejo y tienen se pase en cuenta al
dicho Ger.mo Portaxada y sirua de cargo a dicho Gomez

Libram.to a Gomez Lopez

De paguense a Gomez Lopez Sanch. ciento y diez reales q. gasto el dho
cargero de Alcau. oconom.co deste año por el travajo q. tuuo en
ajustar los repartim.tos de los padrones en conformidad de lo acordado
dado por la villa y con estos y recibo se le hagan buenos
al cargero q. los pagare

Se gironse Peruones y se acordo se decrete